

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|----------------------|------------|
| Por un año | Pesetas 25 |
| Por seis meses | » 13 |
| Por tres meses | » 7 |

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de cuentas y presupuestos municipales

Circular núm. 24

No habiendo cumplido los Alcaldes de esta provincia que á continuación se expresan lo dispuesto por este Gobierno en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 20 de enero próximo pasado, ordenándoles la remisión á este Centro de la liquidación del presupuesto de 1908, correspondiente al 31 de diciembre último, y demás documentos de que se compone la misma, he acordado reiterar esta orden, por medio de la presente circular, para que sin demora alguna cumplan tan inexcusable servicio en el término improrrogable de quince días, á con-

tar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL; previniéndoles que de no verificarlo en el plazo antedicho procederé sin nueva advertencia á imponerles el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, con la que ya se les conminó, sin perjuicio de nombrar comisionados que practiquen este servicio por cuenta de los funcionarios que tienen la obligación y el deber de efectuarlo.

Santander 6 de mayo de 1909.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Ayuntamientos

- Anievas.
- Arenas.
- Bareyo.
- Bárcena de Cicero.
- Cabezón de la Sal.
- Ca luérniga.
- Camaleño.
- Camargo.
- Cartes.
- Cieza.
- Herrerías.
- Lamasón.
- Liérganes.
- Los Corrales.
- Iuens.
- Mazcuerras.
- Miengo.
- Miera.
- Molledo.
- Peñarrubia.
- Pesaguero.
- Pesquera.
- Pielagos.
- Puente Viego.
- Ramales.
- Reocín.
- Rionansa.
- Rivamontán al Mar.

Rivamontán al Monte.
Ruento.

- San Felices de Buelna.
- Santa Cruz de Bezana.
- Santillana.
- Santiurde de Toranzo.
- Santoña.
- San Vicente de la Barquera.
- Soba.
- Solórzano.
- Suances.
- Torrelavega.
- Tresviso.
- Tudanca.
- Valderredible.
- Val de San Vicente.
- Vega de Liébana.
- Villacarriedo.
- Villaescusa.
- Villaverde de Trucíos.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

A pesar de las múltiples disposiciones dictadas para hacer eficaz la persecución encomendada á V. S. en las intrusiones que se cometen en el ejercicio de la Medicina, de la Farmacia y de la Veterinaria, siguen recibiendo en este Ministerio denuncias de hechos abusivos en esos órdenes profesionales, é instancias en solicitud de que, tanto por los Inspectores provinciales como por los Subdelegados de toda España, se cumpla lo taxativamente dispuesto en Ordenanzas, Reglamentos y Reales órdenes, con especialidad en lo relativo á la Farmacia.

Ya en la Real orden de 23 de noviembre de 1906 se consignaba que la Administración Central sumi-

nistra á los Gobernadores, Alcaldes y á los funcionarios de Sanidad en las provincias y en los pueblos, elementos bastantes para emprender y sostener una provechosa campaña contra las intrusiones de todas clases, utilizando las medidas coercitivas que por disposiciones especiales, como las Ordenanzas de Farmacia, la Real orden de 10 de octubre de 1894, la ley Provincial en sus artículos 22 y 23, la Instrucción general de Sanidad y el Código penal, se detallan, manifestándose á la vez que la eficacia de esta campaña depende principalmente de la constancia y energía con que los Gobernadores, Alcaldes y Subdelegados cumplan sus deberes sanitarios claramente señalados.

La amonestación, la multa con todo el alcance que le da la ley provincial, en el orden gubernativo; la expedición del oportuno tanto de culpa para que por los Tribunales de Justicia se aplique la penalidad correspondiente á los hechos delictivos en el mismo comprendidos, con medios que, utilizados con constancia, pondrían término á la mayor parte de las intrusiones que se cometen.

Algo indudablemente se ha conseguido en cuanto á las intrusiones en Medicina, pero en lo relativo á las de Farmacia, es preciso reconocer que el mal adquiere proporciones que afectan gravemente no sólo á los intereses legítimos de la clase farmacéutica, sino á los de la salud y de la moral pública.

La venta, cada vez más extendida, de específicos cuya composición no se detalla, faltando abiertamente á las disposiciones de la ley de Sanidad, á las del art. 66 de la Instrucción general del Ramo y á las de las Ordenanzas de Farmacia, en boticas, droguerías y aun en tiendas de comestibles; la fabricación de estos preparados por personas imperitas y sin la autorización necesaria, y la circulación y anuncio de productos que, como «El Sirdyl», «El Epeygot» y otros, además de constituir una infracción manifiesta de las disposiciones vigentes sobre la materia, son, por los fines que persiguen, antisociales y de notoria inmoralidad y, por tanto, están comprendidos en la penalidad, establecida por el Código, que muy oportunamente se invoca en la circular de 2 de marzo de 1906, dictada por la Fiscalía del Tribunal Supremo, deben perseguirse constantemente por V. S., exigiendo á los Alcaldes y Subdelegados, así como á los inspectores provinciales, dentro

cada uno de su respectiva esfera de acción, la responsabilidad á que se refiere la precitada Real orden de 23 de noviembre de 1906, cuando por negligencia ó falta de celo dejen de denunciar en los casos precitados las intrusiones que se cometan ó demoren la tramitación de los expedientes que al efecto deban instruirse.

A este objeto, S. M. el REY (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que una vez más se excite el celo de V. S. para que mande instruir, y tramite con toda rapidez y la mayor constancia, los expedientes gubernativos necesarios para justificar y corregir las intrusiones que quedan mencionadas obligando, con los medios de que dispone, á los funcionarios á sus órdenes al estricto cumplimiento de sus deberes relativos á Sanidad, corrigiendo su negligencia dentro de sus facultades y ordenando el oportuno tanto de culpa, para que los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de la corrección gubernativa procedente, apliquen la que corresponda, señaladamente á la fabricación, anuncio y venta de productos no autorizados, y cuyos fines afecten á la salud y á la moralidad; y

2.º Que esta disposición se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1909.

Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

ANUNCIOS OFICIALES

Don Timoteo Ibarra Sota, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento, en vista de los expedientes intruítos al efecto, ha acordado declararles prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y á las demás responsabilidades que se determinan en el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Por tanto se cita, llama y emplaza á los referidos mozos para que á la mayor brevedad comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de los expresados mozos, poniéndoles en su caso á mi disposición á los indicados efectos.

Nombre de los mozos y número que obtuvieron en el sorteo:

Núm. 3.—Esteban García Basconcillos, hijo de Anaoleto y Secundina.

Núm. 4.—Faustino Mendivil Carranza, de Eulogio y Romualda.

Núm. 10.—Francisco Herrán Herrán, de José y Juliana.

Núm. 11.—Francisco Acebal Carrasa, de Francisco y Jerónima.

Núm. 12.—Miguel Afanador Maza, de Antonio y Rosa.

Núm. 13.—Alfredo Patiño Aedo, de Ulpiano y María.

Núm. 16.—Modesto Albisu Acebal, de Aniceto y Maximina.

Núm. 17.—Nicolás Iberlucea Zaldivar, de Esteban y Angela.

Núm. 19.—Mariano Idoeta Olozaga, de Calixto y Josefa.

Núm. 21.—Paulino Llave Ruiz, de José y María.

Núm. 22.—Vicente Rigada Torre, de Antonio y Elisa.

Núm. 25.—Eugenio Muerza Colina, de José Antonio y Josefa.

Núm. 26.—Bernardino Vicente Pico Pérez, de Vicente y Engracia.

Núm. 28.—José Trueba Gutiérrez, de Eduardo y María.

Núm. 30.—Aquilino Calleja Sarría, de Claudia.

Núm. 31.—Bernardo Menica Gorostiola, de Jerónimo y Severina.

Núm. 32.—Félix Bárcena Hierro, de José y Joaquina.

Núm. 35.—Dionisio Zamanillo Marín, de Fermín y Domiciana.

Núm. 38.—Enrique Urraza Geredus, de Santos y Asunción.

Núm. 43.—Juan José Rigada Barreras, de Urbano y Casilda.

Núm. 44.—Victoriano Viota Llaguno, de Alberto y Casimira.

Núm. 46.—Antolín Abascal Marroquín, de Hilario y Rosa.

Núm. 47.—Antonio González Mendoza, de José y Vicenta.

Núm. 49.—Ricardo Ortolochipi Ruiz, de Francisco y Josefa.

Núm. 51.—Antolín Torre Gil, de Narciso y Felicitas.

Núm. 52.—Gregorio Blanco Pérez, de Florencio é Isidora.

Núm. 54.—Pedro Díez Hormachea, de Ignacio y Catalina.

Núm. 56.—Ricardo Rozas Campo, de Antonio y Agustina.

Núm. 57.—Alfredo González Aedo, de Jenaro é Inés.

Núm. 60.—Antonio Covarrubias Gil, de Ignacio y Liria.

Núm. 61.—José Piro Castillo, de José y Matilde.

Núm. 63.—José M.^a Sánchez McNita, de Antonio y Demetria.

Núm. 66.—Gregorio Menoyo Liendo, de Benito y Carmen.

Núm. 68.—Daniel Martínez Torre, de Narciso y Sabina.

Núm. 69.—Manuel Fernández Gómez, de Juan y Jesusa.

Núm. 71.—Leandro Díaz Tijera, de Laureano y Amalia.

Núm. 72.—Eduardo Estrada Revuelta, de Francisco y Felipa.

Núm. 73.—José María Vitoria Orbes, de Gaspar y Gregoria.

Núm. 76.—Miguel Castillo Llano, de José y Juana.

Núm. 79.—Pablo Gutiérrez Larrea, de Pablo y Josefa.

Núm. 83.—Francisco Olivete, de padres desconocidos.

Núm. 86.—Claudio Ibarza Ruiz, de Antonio y Bibiana.

Núm. 88.—Domingo Sáez Pardo, de Diego y Cristeta.

Núm. 89.—Pedro García Inchausti, de Segundo y Manuela.

Núm. 90.—Eugenio Ortiz Bárceña, de Félix y Petra.

Núm. 91.—Tomás Ozmendia Ullbarri, de Pedro y Eusebia.

Núm. 95.—Manuel Guerediaga Palenque, de Anastasio y Josefa.

Núm. 96.—Felipe Basarte Llano, de Felipe y María.

Núm. 98.—José M.^a Santos Suárez, de Domingo y Pilar.

Núm. 101.—Macario Brena Telechea, de Jesús y Luisa.

Núm. 107.—Eduardo Angulo Guinada, de Juan y Manuela.

Castro Urdiales 30 de abril de 1909.—T. Ibarra.



Ayuntamiento de Puente Viesgo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 23 del actual, ha declarado prófugos á los mozos Francisco Wenceslao Quintanal Gutiérrez, núm. 3 del sorteo del corriente año, hijo de José y de Balbina; Enrique Gómez Alonso, núm. 7, de José y Antonia; Angel Rosendo Revilla López, núm. 8, de Braulio y Demetria; Roque Jacinto Alvarez Martínez, núm. 9, de Ventura y Juliana; Manuel Valentín Ruiz García, núm. 10, hijo de Quintín y Amanda; Isaac Gervasio Fernández y Fernández, núm. 15, de Rosendo y Juliana; José Fabián Gómez Bustillo, núm. 17, de José y Rosa, y Luis Agustín Revuelta y Revuelta,

núm. 19, de Manuel é Irene; por que, á pesar de haber sido citados en forma en personas de su familia y por edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se han presentado á ninguno de los actos de la clasificación y declaración de soldados ni de revisión de excepciones.

En su virtud se les llama, cita y emplaza á fin de que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía y ser conducidos ante la Comisión mixta de la provincia; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este Ayuntamiento de los expresados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Santander.

Puente Viesgo á 29 de abril de 1909.—El Alcalde, Joaquín Ibáñez.



Don Andrés Gándara Izaguirre, Alcalde constitucional de esta villa de Laredo.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión de 28 de los corrientes, acordó declarar prófugos, previos expedientes instruídos al efecto, á los mozos que se expresan en la siguiente lista:

Número 2.—Francisco Sierra Ocejo, hijo de Pedro y Rosario.

Número 7.—Gonzalo González Expósito, de Faustico y María.

Número 9.—Emilio Aja Expósito, de Lorenza Bringas.

Número 11.—Antonio Nates Cañarte, de Manuel y Ramona.

Número 12.—Agapito Legido Santos, de Francisco y Dionisia.

Número 13.—Miguel Aja González, de Simón é Isabel.

Número 14.—Domingo Castillo, de María.

Número 15.—Segundo Donosti Gutiérrez, de Manuel y Rosalía.

Número 16.—Alfonso Cruz Alonso, de Esteban y Arsenia.

Número 17.—Santiago Gutiérrez Ortiz, de Roque y Clara.

Número 18.—Macario Ajo Marsella, de Juan y Josefa.

Número 20.—Aquilino Cañarte Sierra, de Ignacio y Juana.

Número 21.—Joaquín Setién Sierra, de Pedro y Sabina.

Número 22.—Gabriel Ruiz Arrisga, de Julián y Vicenta.

Número 23.—Julián López Castillo, de Carmen.

Número 27.—Julián Martínez García, de Juan y Teresa.

Número 28.—Rafael Bustamante Ruiz, de Pedro y Raimunda.

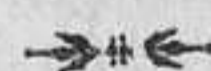
Número 30.—Arsenio Herrero Rioseco, de José y Pilar.

Número 31.—Manuel Blanco Iturralde, de Pío y Clara.

Dichos mozos corresponden al reemplazo actual, y se les cita para que con la mayor brevedad comparezcan ante esta Alcaldía, pues de lo contrario les pararán los perjuicios legales.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los agentes de la autoridad y Guardia civil procedan á la busca y captura de dichos mozos, conduciéndolos á esta Alcaldía á los efectos legales.

Laredo 30 de abril de 1909.—El Alcalde, Andrés Gándara.



Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de estar citados en forma legal, los mozos Nicolás Fernández Fernández y José Riancho Villegas, números 11 y 15, respectivamente del sorteo del año actual, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, ha declarado prófugos á citados mozos.

En su virtud se les cita, llama y emplaza por el presente para que comparezcan ante mi autoridad; apercibidos que de no verificarlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca y captura de expresados prófugos, y de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Santiurde de Toranzo 30 de abril de 1909.—El Alcalde, Ventura Mallavia.



Ayuntamiento de Peñarrubia

No habiendo comparecido los mozos que al final se citan al acto de la clasificación y declaración de soldados, así como tampoco á ninguna de las demás operaciones del actual reemplazo, en que se hallan comprendidos, á pesar de haber sido citados en la forma que la ley previene, se les han instruído los oportunos expedientes, con sujeción al art. 105 y siguientes de expresada ley de Reemplazos, y por sus resultados la Corporación

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de abril último.

| Existencia de acogidos en fin del mes anterior | INGRESADOS en el mes actual | | TOTAL general de acogidos | | | | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR | | | | EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo | | | | | |
|--|-----------------------------|---------|---------------------------|---------|-------|----------------|------------------------------------|---|---------|------------------------|--|---------|---------|-------|---------|---------|
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Total | Fallecimientos | | Voluntad del acogido, reclamacion de parientes u otras causas | | TOTAL general de bajas | | Varones | Hembras | Total | | |
| | | | | | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | | | Varones | Hembras |
| 236 | | 220 | 8 | 5 | 244 | 225 | 469 | 4 | 1 | 2 | 5 | 2 | 7 | 239 | 223 | 462 |

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 1 de mayo de 1909.

El Vicepresidente,

Avelino Zorrilla.

El Secretario,

Daniel López.

los ha declarado prófugos, con las responsabilidades reglamentarias.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los referidos prófugos ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Mozos que se citan

Julían Campo Campillo, hijo de Leonardo y Francisca, núm. 3 del sorteo.

Vicente Cosío Linares, hijo de Aurelio y Avelina, núm. 6.

Ildefonso Gómez López, hijo de Antonio y Josefa, núm. 7.

Miguel Caso Hoyos, hijo de Marcelino y Francisca, núm. 8.

Peñarrubia 30 de abril de 1909.
—El Alcalde, *José Cué*.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Don José García Fernández, Alcalde accidental del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni á ninguna de las operaciones del reemplazo, los mozos José Eusebio Gómez García, Santos Cesáreo Pila Gutiérrez, Alejandro Francisco Cruz Barrado, Julián Cobo Gómez, Manuel Cuesta Diego, Pedro Santos Ruiz García, Tomás Mauricio Fernández Gutiérrez, Antonio Rodríguez Solana, Manuel Ramón Ruiz Gómez y Raimundo Francisco Ruiz Sierra, números 2, 4, 5, 7, 9, 12, 13, 14, 17 y 21 del sorteo de este año, ausentes en el extranjero sin tener hecho el depósito que previene el art. 33 de la vigente ley de Reemplazos, se les ha instruído expediente individual, y por sus resultados se les ha declarado prófugos con las responsabilidades consiguientes.

En su virtud se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Ayuntamiento ó Comisión mixta de Reclutamiento á cubrir su responsabilidad de quintas; apercibidos de ser tratados en

caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio de la Administración de justicia, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares procedan á la busca y captura de mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de la Alcaldía ó Comisión mixta de Reclutamiento para lo que proceda.

Santa María de Cayón á 2 de mayo de 1909.—El Alcalde accidental, *Jose García*.

Ayuntamiento de Ampuero

EDICTO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que se expresan á continuación, se les ha instruído el correspondiente expediente, con arreglo á lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la ley, y el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 22 del corriente, acordó declararlos prófugos.

En su consecuencia se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía á fin de que sean conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibidos en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Mozos á que se refiere el presente edicto

Número 2.—Moisés Trueba Gómez, hijo de Manuel y Casimira

Núm. 5.—Manuel Cano Astalay, hijo de Vicente y Dolores.

Núm. 6.—Vicente Arteaga Bardán, hijo de José y Patrocinio.

Núm. 7.—Clemente Pardo Verano, hijo de Fernando é Isabel.

Núm. 8.—Agustín Muñoz Arenado, hijo de Eleuterio y Eulogia.

Núm. 10.—José Ortiz Alva, hijo de Felipe y Carolina.

Núm. 13.—Pedro Ruiz Martínez, hijo de Cecilio y Rosa.

Núm. 15.—Pedro Ríoseco Gutiérrez, hijo de Francisco y Magdalena.

Núm. 16.—Félix de la Riva Tapia, hijo de Lucio y Victoria.

Núm. 19.—Eusebio Bustamante Solana, hijo de Eusebio y Manuela.

Núm. 22.—José Daniel Diego Angulo, hijo de Daniel y Tomasa.

Núm. 25.—Rufino Escajadillo Ruiz, hijo de Ceferino y Josefa.

Núm. 27.—Ángel Iturralde Rascón, hijo de Dámaso y Sebastiane.

Núm. 29.—Federico Rivas Lombra, hijo de Luciano y Casilda.

Núm. 34.—Francisco Blanco Alvarado, hijo de Leandro y Ángela.

Núm. 35.—Israel Marcelino Rodríguez García, hijo de León y Martina.

Ampuero 28 de abril de 1909.—El Alcalde, *Mateo Rivas*.

Ayuntamiento de Suances

No habiendo concurrido á ninguna de las operaciones de quintas ni al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrados por este Ayuntamiento en el año actual, á pesar de haber sido citados en legal forma, los mozos números 6, 8 y 11 del actual reemplazo, Saturnino Ramón Corral Gómez, hijo de Julián y Josefa; Pedro Piza Bayli, de Mauro y Eduvigis, y Manuel Policarpo Cueli García, de Manuel y Josefa, naturales los tres de este distrito, y en ignorado paradero, en los expedientes instruídos por la Corporación de mi presidencia han sido declarados prófugos, condenándose al pago de gastos y costas.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionados mozos, poniéndolos á disposición de la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de Santander ó á la de esta Alcaldía.

Suances 29 de abril de 1909.—El Alcalde, *Manuel Villar Roldán*.
—El Secretario, *Arturo Bernad*.

Ayuntamiento de Valderredible

Por no haberse presentado á ninguna de las operaciones de la quinta, han sido declarados prófugos los que á continuación se expresan:

Núm. 16.—Victorino Fernández Mediavilla,

Núm. 51.—Juan Gallo Peña.

Núm. 52.—Fidel Bercedo María.

Núm. 73.—Pedro García Serrano.

Lo que se hace público á los efectos prevenidas en la vigente ley de Reemplazos.

Valderredible 29 abril de 1909.—El Alcalde, *Nicolás García Bustamante*.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido de Ramales, el día veintidós del mismo mes de mayo, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Adolfo Lavín y otros, por ilegalidad.

Partido judicial de Ramales

JURADOS

Cabezas de familia

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | PROFESION | VECINDAD |
|-----------------|----------------------------------|-----------------|------------|
| 1 | D. Nicolás Gómez Hermosa..... | Labrador..... | Arredondo |
| 2 | Tomás Herrero Gómez..... | Idem..... | Idem |
| 3 | José Lombana Barquín..... | Idem..... | Bustablado |
| 4 | Carlos Martínez Aja..... | Idem..... | Arredondo |
| 5 | Saturnino Hoz López..... | Idem..... | Ramales |
| 6 | Ambrosio Martínez Gutiérrez..... | Idem..... | Idem |
| 7 | Manuel Porres Aja..... | Idem..... | Idem |
| 8 | Claudio Martínez Gutiérrez..... | Idem..... | Cereceda |
| 9 | José Martínez Abascal..... | Idem..... | Valle |
| 10 | José Alonso Gómez..... | Idem..... | Asón |
| 11 | Gregorio Pereda Algorta..... | Idem..... | Rozas |
| 12 | José Zorrilla Trevilla..... | Idem..... | San Martín |
| 13 | Francisco Otegui Viar..... | Idem..... | Rasines |
| 14 | José González Peña..... | Idem..... | Idem |
| 15 | Luis Bonachea Vear..... | Industrial..... | Idem |
| 16 | Eduardo Torres Diego..... | Idem..... | Ramales |
| 17 | Eusebio Montoya Regules..... | Barbero..... | Idem |
| 18 | Vicente Ezquerria Alvarado..... | Labrador..... | Gibaja |
| 19 | Juan Botija Marlasca..... | Relojero..... | Ramales |
| 20 | Luis Diego Martínez..... | Industrial..... | Rasines |

Capacidades

| | | | |
|----|---------------------------------|------------------|------------|
| 1 | D. Juan Madrazo García..... | Ex Concejal..... | Arredondo |
| 2 | Luis Gómez García..... | Idem..... | Idem |
| 3 | Francisco Gómez Pardo..... | Concejal..... | Guardamino |
| 4 | Santos Gutiérrez López..... | Idem..... | Idem |
| 5 | Juliano García Ochoa..... | Ex Concejal..... | Gibaja |
| 6 | Vicente Romillo Alvarez..... | Idem..... | Idem |
| 7 | Valentín Vélez Soleguía..... | Concejal..... | Rasines |
| 8 | Antonio Gutiérrez Ortiz..... | Ex Concejal..... | Idem |
| 9 | Francisco Martínez Gordón..... | Idem..... | Idem |
| 10 | Gregorio Pérez Piedra..... | Idem..... | Cereceda |
| 11 | José Ruiz Alleceda..... | Idem..... | Rasines |
| 12 | Juan Torre Ruiz..... | Idem..... | Idem |
| 13 | Francisco Banda Ruiz..... | Idem..... | Ogarrio |
| 14 | Venancio Revilla Arredondo..... | Abogado..... | Idem |
| 15 | Lorenzo Sáinz Terrones..... | Ex Concejal..... | Langar |
| 16 | León Martínez Rivas..... | Idem..... | San Juan |

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | PROFESION | VECINDAD |
|-----------------|--------------------------------|------------------|-----------------------|
| 1 | D. Manuel Osoro Fernández..... | Industrial..... | Sánchez Silva, 3, 5.º |
| 2 | Pedro Fernández de Boó..... | Comercio..... | San Francisco, 1, 3.º |
| 3 | Maximino Catalán López..... | Idem..... | Magallanes, 11 |
| 4 | Vicente Jiménez García..... | Dependiente..... | Padilla, 10 |

Capacidades

| | | | |
|---|------------------------------------|--------------|-----------------|
| 1 | D. Lucilo de la Dehesa Zuazua..... | Abogado..... | Muelle, 8, 1.º |
| 2 | Ramón López de Hoyos..... | Idem..... | Muelle, 14, 2.º |

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander veintiséis de abril de mil novecientos nueve.—*Celso Torres*.—Por su mandado, *José Antonio Díaz*.

Juntas municipales del Censo electoral

Herrerías

Relación nominal de los Concejales que han sido proclamados por esta Junta en la sesión celebrada el día 25 de abril último.

Don J. Segundo Colosía González.

Don Manuel Mier y Mier.

Don Florentino del Valle García.

Don Serafín Martínez Díaz.

Don Inocencio González Torre.

Y en cumplimiento á lo ordenado en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 26 de citado mes de abril, se remite al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos que determina el número 2.º de dicha Real orden.

Herrerías 4 de mayo de 1909.—
El Presidente, *V. Díaz*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por jurados, he acordado se celebre en la sala de audiencia de este Juzgado en acto público, el día

veintisiete del actual y hora de las once de su mañana, el sorteo para la designación de los seis Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir, con los que lo son por derecho propio, la Junta de jurados del partido á quien la ley encomienda la formación de las segundas listas que han de servir para el próximo año de mil novecientos diez.

Dado en Potes á cuatro de mayo de mil novecientos nueve.—*Sebastián Gómez*.—P. M. de S. S., *Francisco M.º de la Peña*.



DON CARLOS DE GARCIA PUELLES, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, pendiente hoy en la Superioridad, contra Dionisio Rodríguez Chillón (a) *Ajero*, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agen-

tes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, el cual es hijo de José é Isidora, de treinta años, casado con Isabel Parejo, natural de Castro Nuño, partido de Nava del Rey, provincia de Valladolid, vecino de Santander (Campogiro), y jornalero.

Dada en Santander á cinco de mayo de mil novecientos nueve.—*Carlos de G. Puelles*.—Por su mandado, *Juan Castrillo*.



DON JOSÉ M.º DE LA TORRE Y ORVIZ, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día veintiuno del actual, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el acto público de sortear los seis Vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar, con los de derecho propio, la Junta del partido encargada de la formación de las listas.

Dado en Torrelavega á primero de mayo de mil novecientos nueve.—*José M.º de la Torre*.—El Secretario, *Lic. Vicente Muñoz*.

SE VENDE
PAPEL VIEJO
en la Administración de este periódico

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÓN ÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuerta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3. COMPAÑIA, 3.-SANTANDER